

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00438-00

DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA

DEMANDADO: MARIANELLA GOMEZ

Inadmítase la anterior demanda de pertenencia, promovida por **JUAN BAUTISTA**, contra **MARIANELLA GOMEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese el avalúo catastral vigencia 2021, de los bienes objeto de usucapión a efecto de determinar la cuantía y competencia del presente asunto.
2. Alléguese el certificado especial de titularidad de que trata el artículo 375 del ordenamiento Procesal, de cada uno de los bienes objeto de las pretensiones.
3. Teniendo en cuenta lo anterior diríjase la demanda contra los titulares del derecho real de dominio de cada predio, conforme lo indica el artículo 375 del Código General del Proceso, al margen de lo anterior, téngase en cuenta que de los certificados de tradiciones se advierte que son propietarios:
 - HASBLADY VARGAS 50N-20335131
 - MARIANELLA GOMEZ 50N-20335133
 - EPAMINONDAS ORJUELA 50N-20335134
4. Exclúyase de la presente acción a los señores MARIA ELENA NIVES CLAVIJO y VICTOR JULIO ALBARRACIN GUERRERO, pues no son titulares del derecho real de dominio.
5. Indíquese la dirección física y electrónica de HASBLADY VARGAS.
6. Indíquese la dirección de notificación tanto física como electrónica del demandante, pues se indicó únicamente la de su apoderada judicial.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 28 de abril de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario